

Expte. C-10-14 CONSEJEROS ESCOLARES-Claudia Torregrosa Guillermo Díaz- Proyecto de Comunicación Ref: Solicitan informe acerca de los contratos de actividades lucrativas que se desarrollan en las banquinas de la ruta provincial N° 32.-

VISTO:

Que es de suma prioridad para el consejo escolar de nuestra ciudad poseer mayor y mejor información sobre las características y el tipo de actividades lucrativas que se desarrollan en las banquinas de las rutas provinciales, específicamente de la ruta N° 32, ya que una parte del producto de dichos arrendamientos se encuentra destinado al mantenimiento de la estructura edilicia y adquisición de material didáctico para las instituciones educativas publicas de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la ley 10.342 la cual autoriza a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a otorgar permisos de uso, a favor de terceros, de las franjas adyacentes a las rutas y caminos integrantes de la red vial provincial y de los inmuebles fiscales que autorice la Provincia.

Y siendo que dicha normativa en su artículo 6 establece que las sumas percibidas en virtud de las adjudicaciones realizadas, ingresarán a las Municipalidades a través de una Cuenta Especial a crearse, con afectación a su distribución conforme a las siguientes pautas:

- 1) Un sesenta (60) por ciento para el Consejo Escolar del Partido para la atención de:
 - a) La infraestructura edilicia material didáctica y mantenimiento escolar de su jurisdicción;
 - b) Los gastos de funcionamiento el Organismo. Del destino del fondo previsto en el presente inciso se rendirá cuenta anualmente al Municipio respectivo.
- 2) Un veinte (20) por ciento, para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con personería jurídica, de la jurisdicción municipal cedente, o para Entidades de Bien Público cuando no existieren aquellas en el distrito.
- 3) Un veinte (20) por ciento para el mantenimiento de la red vial municipal.

Que su decreto reglamentario (N°5890/86) en su artículo 1 establece que “Previo a todo llamado a concurso o licitación, la Municipalidad deberá presentar planos detallados de la zona propuesta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, quien delimitará las áreas a afectar por los permisos de uso y las especificaciones que rijan los trabajos a realizar”.

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, por Resolución N° 567 de fecha 26 de junio de 2009 por expediente 4087-4801/08, dio autorización para otorgar permisos a efectos de la explotación agraria de las mencionadas franjas.

Por lo cual la Municipalidad de Pergamino adjudicó la explotación agrícola mediante la siembra y cosecha de soja de las franjas adyacentes a la Ruta Provincial N° 32, desde kilómetro 31,500 (Estación INTA Pergamino) hasta km. 45 (acceso a Arroyo Dulce en límite con Partido de Salto), en una superficie cultivable de treinta y ocho (38) hectáreas, excluyendo la superficie reservada por las normas vigentes para las banquinas.

De la misma manera se adjudicó al CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL JUVENTUD OBRERA DE MANUEL OCAMPO, según Concurso de Precios N° 58/12, banquinas de ruta 32, desde Km. 126,500 a 140.000 – superficie cultivable 40 has. por un canon equivalente a 4,5 quintales de soja por hectárea, para la siembra y cosecha de soja en el ciclo agrícola 2013-2014 y por DECRETO N° 2214/13 se dispone la prórroga por el término de un (1) año del contrato formalizado en Expte. A N° 7202-12, según decreto 2319/ 12, de Concurso de Precios N° 59/12 para la explotación agrícola – siembra y cosecha de soja – en franjas adyacentes a Ruta Provincial N° 32, desde km.140, 500 hasta km.155,00 superficie cultivable: 25 hectáreas, excluyendo la superficie

reservada por las normas vigentes para las banquinas, por un canon de cuatro (4) quintales de soja por hectárea.

Por todo lo expuesto y en virtud de ser sumamente importante para esté Concejo así como también para el Consejo escolar poder obtener información sobre cuales son las características específicas de los contratos existentes a la actualidad sobre la zona descripta, así como también cuales son los planos de las zonas adjudicadas.

Por lo cual solicitamos se responda lo requerido adjuntando copia de los contratos de explotación vigente así como también de los planos de las zonas adjudicadas para que sean analizadas en la debida forma por los concejales y consejeros escolares.

Atento a lo manifestado en los párrafos anteriores se hace necesario a fin de poder tener conocimiento pleno y de analizar la forma en la cual se explotan dichas zonas, así como también cual es el producto total de los arrendamientos, y si se efectúa de forma correcta la distribución de dichos fondos conforme al art. 6 de la Ley 10.342.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 27 de Mayo de 2014, aprobó por unanimidad la siguiente

COMUNICACIÓN:

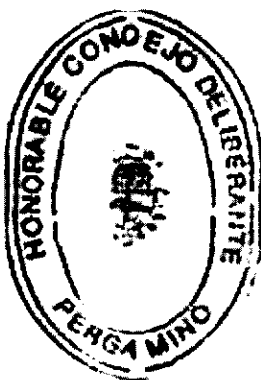
ARTICULO 1º: Dirigirse al Departamento Ejecutivo, para que a través del área ----- correspondiente, eleve informe a este Concejo Deliberante, acerca de cuales son las características, plazos, montos, actividades lucrativa, terceros con los cuales se contrata y todos los datos correspondientes a los contratos existentes a la actualidad sobre la banquinas de la ruta Provincial N° 32 zona descripta, así como también cuales son los planos de las zonas adjudicadas, y acompañe copia de los mismo.

ARTICULO 2º: De forma.

PERGAMINO, 28 de Mayo de 2014.-

COMUNICACIÓN 2685/14.


MARIA FERNANDA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO E. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO